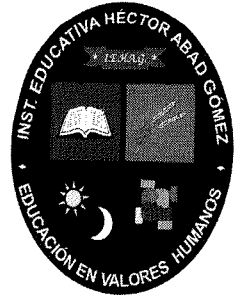


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



**ACUERDO No. 17
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(25 de julio 2025)**

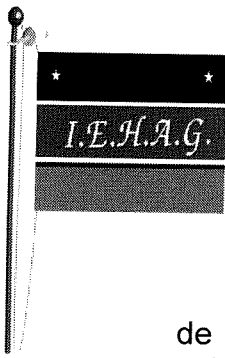
ADOPCIÓN DE PLANES DE ÁREA

Por medio del cual se adoptan los Planes de Área para las áreas Obligatorias y Fundamentales y las áreas Optativas de los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.

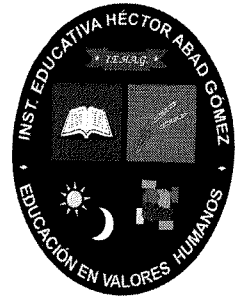
El Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1860 de 1994, y en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la educación (Art. 67).
2. Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su Artículo 77, establece la autonomía escolar de las instituciones para organizar las áreas fundamentales y optativas de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Que el Decreto 1860 de 1994, en su Artículo 34, establece que el Plan de Estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales, y de las áreas optativas, con sus respectivas asignaturas, el cual debe ser adoptado y puesto en marcha por el Consejo Directivo.
4. Que, según el Decreto 1860 de 1994, Artículo 23 (Funciones del Consejo Directivo), es función de dicho cuerpo "Adoptar el Plan de Estudios" y "Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios".
5. Que, de acuerdo con el Artículo 79 de la Ley 115 de 1994, en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, el plan de estudios entendido como "el esquema estructurado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos” incluirá las áreas del conocimiento enumeradas en el Artículo 23 la Ley 115 de 1994. Además, incluirá grupos de asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en plan de estudios. Estas podrán cursarse como asignaturas o como proyectos pedagógicos, en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales y se distribuirán en uno o varios grados. (Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.1).

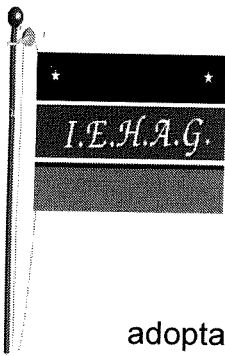
6. Que el PEI de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez define la estructura del plan de estudios necesario para el cumplimiento de su Misión y Visión.
7. Que la Ley 1620 de 2013 promueve la formación en Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad (con enfoque de derechos) y la prevención de la Violencia Escolar (incluido el *bullying* y el *ciberbullying*). Estos temas no son una asignatura aislada, sino que deben ser abordados de manera explícita y coherente a través de las diferentes áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento establecidas en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), las cuales se concretan en los planes de área.
8. Que los planes de área presentados cumplen con los estándares y lineamientos curriculares vigentes, y responden a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

ACUERDA

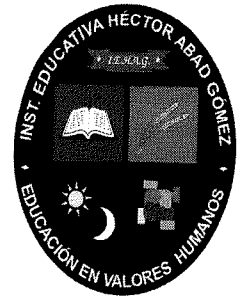
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar de manera oficial los Planes de Área para las áreas Obligatorias y Fundamentales y las áreas Optativas de los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, los cuales harán parte integral del Plan de Estudios de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los planes adoptados deberán ser implementados a partir de la fecha del presente acuerdo y su contenido servirá como base para la planeación y el desarrollo de las actividades pedagógicas y de evaluación en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector, en coordinación con el Consejo Académico, será el encargado de velar por la correcta ejecución y seguimiento de los planes de área



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
DANE: 105001000256



adoptados, e informar al Consejo Directivo sobre los resultados de su implementación.

ARTÍCULO CUARTO: Los Planes de Área adoptados podrán ser revisados y ajustados de manera periódica por el Consejo Académico, y toda modificación sustancial deberá ser presentada nuevamente para su aprobación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de julio de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN OSORIO

**ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ.
OSORIO**

Yolida Ramirez Osorio

YOLIDA YAJASIEL RAMÍREZ

Claudia Zuleta Ruiz

CLAUDIA MONICA ZULETA RUIZ

Maria Fernanda Posada

MARIA FERNANDA POSADA

Mariana Tamayo A.

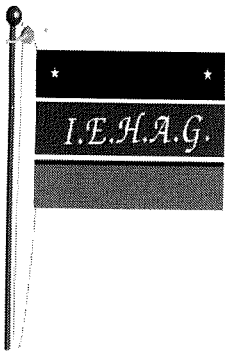
MARIANA TAMAYO

Isabella Bedoya Marin

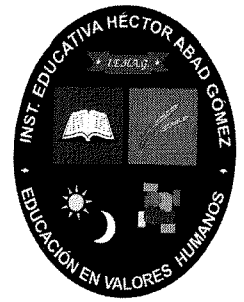
ISABELLA BEDOYA MARIN

Gerardo Perez

GERARDO PEREZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 118 DE 2025

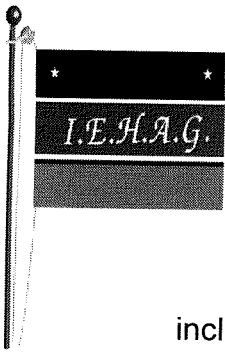
ADOPCIÓN DE PLANES DE ÁREA

Por medio del cual se adoptan los Planes de Área para las áreas Obligatorias y Fundamentales y las áreas Optativas de los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.

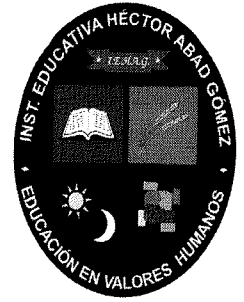
El Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1860 de 1994, y en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013:

CONSIDERANDO

- 1 Que la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la educación (Art. 67).
- 2 Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su Artículo 77, establece la autonomía escolar de las instituciones para organizar las áreas fundamentales y optativas de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 3 Que el Decreto 1860 de 1994, en su Artículo 34, establece que el Plan de Estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales, y de las áreas optativas, con sus respectivas asignaturas, el cual debe ser adoptado y puesto en marcha por el Consejo Directivo.
- 4 Que, según el Decreto 1860 de 1994, Artículo 23 (Funciones del Consejo Directivo), es función de dicho cuerpo "Adoptar el Plan de Estudios" y "Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios".
- 5 Que, de acuerdo con el Artículo 79 de la Ley 115 de 1994, en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, el plan de estudios entendido como "el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos" incluirá las áreas del conocimiento enumeradas en el Artículo 23 la Ley 115 de 1994. Además,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



incluirá grupos de asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en plan de estudios. Estas podrán cursarse como asignaturas o como proyectos pedagógicos, en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales y se distribuirán en uno o varios grados. (Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.6.1).

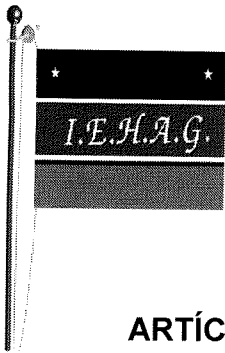
- 6 Que el PEI de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez define la estructura del plan de estudios necesario para el cumplimiento de su Misión y Visión.
- 7 Que la Ley 1620 de 2013 promueve la formación en Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad (con enfoque de derechos) y la prevención de la Violencia Escolar (incluido el *bullying* y el *ciberbullying*). Estos temas no son una asignatura aislada, sino que deben ser abordados de manera explícita y coherente a través de las diferentes áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento establecidas en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), las cuales se concretan en los planes de área.
- 8 Que los planes de área presentados cumplen con los estándares y lineamientos curriculares vigentes, y responden a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

ACUERDA

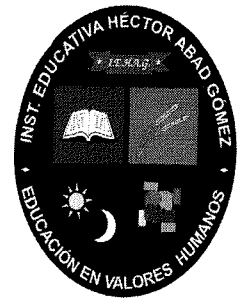
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar de manera oficial los Planes de Área para las áreas Obligatorias y Fundamentales y las áreas Optativas de los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, los cuales harán parte integral del Plan de Estudios de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los planes adoptados deberán ser implementados a partir de la fecha del presente acuerdo y su contenido servirá como base para la planeación y el desarrollo de las actividades pedagógicas y de evaluación en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector, en coordinación con el Consejo Académico, será el encargado de velar por la correcta ejecución y seguimiento de los planes de área adoptados, e informar al Consejo Directivo sobre los resultados de su implementación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



ARTÍCULO CUARTO: Los Planes de Área adoptados podrán ser revisados y ajustados de manera periódica por el Consejo Académico, y toda modificación sustancial deberá ser presentada nuevamente para su aprobación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 25 días del mes de julio del año 2025

ELKIN OSORIO

ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ

Rector

